

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 86.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m2, ubicado en el predio conocido como “Girón del Tajo” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de las personas que tiene la posesión de los predios que constituyen el asentamiento humano irregular conocido como “Privada Gómez Morín”, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur: mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente: mide 26.75 metros y colinda con M. Alanis Tamez.
Al Poniente: mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto de PEMEX.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público en la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que al referido inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho, automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES